



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE EMERGENCIAS RELATIVA A ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/06/17 Hs. 12:50
Numero:	857 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N°: 117  
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 27 de Junio de 2017.-

Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Don Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud.  
a los efectos de incorporar para su tratamiento sobre tablas en la sesión en  
curso, el siguiente Proyecto de Ordenanza, modificando el artículo 5º de la  
Ordenanza Municipal N° 5251 de "Transporte Ocasional"

El mismo se presenta acompañado de  
sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Reglamento Interno,  
Decreto C.D. 09/2009.

**Silvio Bocchicchio**  
Concejal E.Co.S.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 5251, recientemente sancionada en sesión ordinaria del día 10/05/2017 y promulgada por decreto 919/2017 determina la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Servicio Ocasional de la Municipalidad de Ushuaia, reemplazando el viejo marco de la Ordenanza 3144. En el proceso de su implementación, la Autoridad de Aplicación ha solicitado la modificación de un artículo, debido a la omisión de una categoría de vehículos que, en la práctica y en el mercado, son muy utilizados en la categoría de "ocasional" y no sólo para circunscribirse a servicios turísticos, tal como había quedado expresado en el artículo 5º. A los efectos de la mayor rigurosidad en la aplicación de una norma que involucró a todos los actores en el trabajo de su elaboración, es que buscamos reparar dicha omisión a la mayor brevedad posible.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza:

**Silvio Bocchicchio**  
**Concejal E.Co.S.**  
**Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 5251, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- CATEGORÍAS. Para prestar servicio ocasional de transporte, los vehículos deben estar comprendidos en la Categoría "M" del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449 o la norma que en el futuro la reemplace.

Los vehículos que cuentan con hasta SEIS (6) asientos excluyendo el del conductor sólo pueden ser habilitados como servicio de transporte ocasional de personas para prestar servicios turísticos, debiendo cumplir con los requisitos del artículo 6º.

En cualquiera de las categorías de vehículos habilitados, el número máximo de asientos no supera el aprobado por el R.T.O. Queda prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo transportar personas de pie."

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.-

**Silvio Bocchicchio  
Concejal E.Co.S.  
Concejo Deliberante Ushuaia**